



COMPañÍA DE TRANSPORTES
"AEROPUERTO TENA" C.A.
TENA PROVINCIA DE NAPO
RESOLUCIÓN N° 04 - Q - 1 - J 0637 FUNDADA: 11 - 03 - 2004
TELÉFONO: 062 - 870 - 081

OF. N° 146-CTAT-2011
Tena, 29 de Noviembre del 2011

*Quito
\$10,00*

Señor

SUPER INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QU
En su despacho.-



Superintendencia de
Compañías

29 NOV 2011

CAU

De mis consideraciones:

Se ha realizado la transferencia de acciones y derechos el 29 de noviembre del 2011, el nuevo accionista se encuentra calificado por la compañía este proceso se llevo a cabo entre los siguientes señores:

CEDENTE

NOMBRES: Anibal Arcadio

APELLIDOS: Sánchez Llamuca

C.I.: 180329040-0

VALOR DE CADA ACCIÓN:

NÚMERO DE ACCIONES:

CECIONARIO

José Vinicio

Sánchez Llamuca

180379715-6

Diez dólares americanos

05

Por la favorable atención que se digne dar a la presente anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente,



ok
Sr. Lazo Yupa Wilmer E.
GERENTE GENERAL

*Transf. Patzara
29-NOV-2011 AL*

Dirección: Avenida Muyuna y Amazonas **calle:** Juan Montalvo 464 y Simón Bolívar **Barrio:** Central
Intersección: Tras de "MAG" Ministerio de Agricultura y Ganadería de Napo. **Correo Electrónico**
ctat@hotmail.com.

CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES

En la ciudad de Tena, hoy día miércoles VEINTE Y CUATRO de Noviembre del año dos mil once, comparecen por una parte el señor: **ANIBAL ARCADIO SÁNCHEZ LLAMUCA**, con cédula de ciudadanía número 180329040-0, en calidad de CEDENTE, y por otra, el señor **JOSÉ VINICIO SÁNCHEZ LLAMUCA**, con cédula de ciudadanía número 180379715-6, en calidad de CESIONARIO, con el objeto de suscribir el presente contrato de cesión de derechos y acciones, al tenor de las siguientes cláusulas:

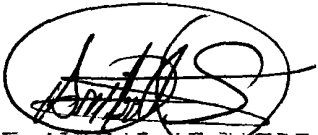
PRIMERA.- ANTECEDENTES.- El señor **ANIBAL ARCADIO SÁNCHEZ LLAMUCA**, es accionista de la **COMPANÍA DE TAXIS AEREOPUERTO TENA C. A.**, vehículo de disco No **QUINCE**, con domicilio en la ciudad de Tena, provincia de Napo.

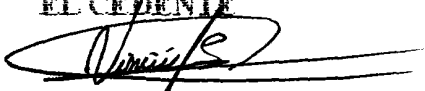
SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES.- El señor **ANIBAL ARCADIO SÁNCHEZ LLAMUCA**, manifiesta que es su voluntad ceder y en consecuencia transferir de modo definitivo y a perpetuidad los derechos, acciones, participaciones y en suma todos los beneficios que mantiene en su calidad de socio de la mencionada Compañía, a favor del señor **JOSÉ VINICIO SÁNCHEZ LLAMUCA**, quién a su vez acepta la transferencia que se efectúa a su favor, quedando en consecuencia como titular absoluto de tales derechos, acciones, participaciones y más beneficios, y plenamente autorizada para solicitar a los socios de la compañía la admisión y el ejercicio de los derechos económicos y políticos que confieren la calidad de socio.

TERCERA.- El Cedente señor **JOSÉ VINICIO SÁNCHEZ LLAMUCA**, declara que ha recibido el justo precio, por los derechos y acciones, por lo que queda perfeccionada la presente cesión.

Para el caso de controversia, las partes renuncian domicilio debiendo someter sus desacuerdos ante los jueces competentes de la ciudad de Tena.

Para constancia, firman las partes por duplicado en la ciudad y fecha indicadas.

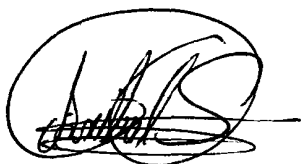

SR. ANIBAL ARCADIO SÁNCHEZ LLAMUCA
C. C. 180329040-0
CERT. VOT. 302-0014
EL CEDENTE


SR. JOSÉ VINICIO SÁNCHEZ LLAMUCA
C. C. 180379715-6
CERT. VOT. 076-0022
EL CESIONARIO

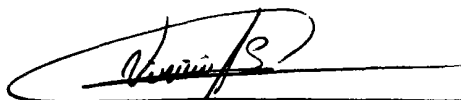
Pasa....

Vienen....

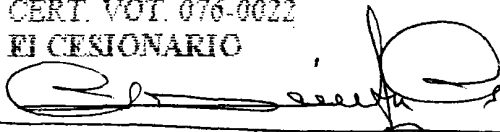
En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, república del Ecuador, el día de hoy, miércoles VEINTE Y CUATRO de noviembre del presente año dos mil once.- Ante mí, DOCTOR GUSTAVO DÍAZ GUERRERO, NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON TENA, fundamentado en lo dispuesto, en el numeral nueve del artículo diez y ocho de la Ley Notaria vigente, comparecen los señores: ANIBAL ARCADIO SÁNCHEZ LLAMUCA Y JOSÉ VINICIO SÁNCHEZ LLAMUCA, con la finalidad de reconocer sus firmas y rúbricas constantes en el documento que antecede.- Al efecto, juramentados que fueron en legal y debida forma, previas las explicaciones de la gravedad del juramento, las penas del perjurio y la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud, dice: LAS FIRMAS Y RÚBRICAS CONSTANTES EN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, SON LAS NUESTRAS PROPIAS Y SON LAS MISMAS QUE UTILIZAMOS EN TODOS NUESTROS ACTOS TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS.- Leídas que les fueron estas sus declaraciones a los comparecientes, se afirman y ratifican en todo lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto, conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-



SR. ANIBAL ARCADIO SÁNCHEZ LLAMUCA
C. C. 180329040-0
CERT. VOT. 302-0014
EL CEDENTE



SR. JOSÉ VINICIO SÁNCHEZ LLAMUCA
C. C. 180379715-6
CERT. VOT. 076-0022
EL CESIONARIO



DR. GUSTAVO DÍAZ GUERRERO
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN TENA.

